Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciud. de Lorca en Onze dias del mes de Febrero año de mill sette. y diez y seis se juntaron a Cabildo ordinario los Sres. D. Joseph de Montenegro Theniente de Corregr. de esta ciud. D. Antonio Sadriqui Frra Lib. Dom. D. Juan Gomales de Rivera D. Fran. Martinez de Viera Don Pedro Fabrega Don Juan Vega Don Fran. Ordoñez Spinola Don Pedro de Torres D. Pedro Noriega D. Juan Bap. Lamberto Maldonado Vtes. y acordaron lo siguiente

Lorca ayuntam.to Joseph Franco Lantero vecino desta ciud. en virtud de Cedula de Su Mag.d que se leyó en este Cabildo en que manda se le admita el Oficio de Alguacil de Corte de esta ciud. que empieze a exercer desde oy dia de la fecha

Cabildo de Lorca La ciud. acuerda q.e se libre su Mandamiento de Confirmacion al Sr. Corregr. e Intend.te de esta ciud. para que en virtud de Cedula de Su Mag.d que se le acompañe en el Cabildo de Veinte y Vno de Nov.re del año pasado

La ciud. acuerda q.e se libre a Joseph Baret Mro de Dr.o de Rl. Jurisdicion Vecino desta ciud. para que pueda usar y exercer el Oficio de Alguacil Mayor de esta ciud. por el tiempo de un año en virtud de Cedula de Su Mag.d que se le acompañe en el Cabildo de Veinte y Vno de Nov.re del año pasado

Entraron en el Ayuntam.to los Sres. D. Joseph Gonzalez de Rivera Dn Fran.co Xavier Saavedra Campero Regidores y Vieron una Cedula de Su Mag.d que se leyó en este Ayuntam.to de la tenor siguiente. Que empezaron a correr los diez meses que la ciud. pidió para nombrar Alguacil de Corte por el termino de diez meses contados desde el dia de la fecha de la Cedula que se le acompañe en el Cabildo de Veinte y Vno de Nov.re del año pasado y que pasado este termino no usando el Oficio pueda nombrar otro

Vista en el Ayuntamiento la Cedula de Su Mag.d dada por Don Clemente Diez y Quimbarda Corregr. de la ciud de Murcia y su Part.do en este Reyno a favor de Dn Vicente Borrabe vecino de Caravaca para que pueda usar de Alguacil Mayor de Corte de esta ciud. por el termino de diez meses contados desde el dia de la fecha de la Cedula que se le acompañe en el Cabildo de Veinte y Vno de Nov.re del año pasado y que pasado este termino no usando el Oficio pueda nombrar otro

Vista en el Ayuntamiento la Cedula de Su Mag.d dada por Don Clemente Diez y Quimbarda Corregr. de la ciud de Murcia y su Part.do en este Reyno a favor de Dn Vicente Borrabe vecino de Caravaca para que pueda usar de Alguacil Mayor de Corte de esta ciud. por el termino de diez meses contados desde el dia de la fecha de la Cedula que se le acompañe en el Cabildo de Veinte y Vno de Nov.re del año pasado y que pasado este termino no usando el Oficio pueda nombrar otro

Vista en el Ayuntamiento la Cedula de Su Mag.d dada por Don Clemente Diez y Quimbarda Corregr. de la ciud de Murcia y su Part.do en este Reyno a favor de Dn Vicente Borrabe vecino de Caravaca para que pueda usar de Alguacil Mayor de Corte de esta ciud. por el termino de diez meses contados desde el dia de la fecha de la Cedula que se le acompañe en el Cabildo de Veinte y Vno de Nov.re del año pasado y que pasado este termino no usando el Oficio pueda nombrar otro